



# GACETA DE MADRID

AÑO CCXXXIV — Núm. 23

Miércoles 23 de Enero de 1895

Tomo I — Pág. 253

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En consideración á los relevantes servicios y especiales circunstancias del Teniente General D. José López Dominguez;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la dignidad de Capitán General de Ejército, con la antigüedad de 4 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

#### *Servicios del Teniente General D. José López Dominguez.*

Nació el día 24 de Noviembre de 1829, é ingresó en el Colegio de Artillería el 6 de Enero de 1845.

Durante el curso de sus estudios obtuvo el grado de Subteniente, que le fué concedido por Real orden de 21 de Agosto de 1848.

En Diciembre de dicho año fué promovido á Subteniente, y en igual mes de 1850 á Teniente de Artillería con destino al tercer regimiento á pie. En este Cuerpo y después en la brigada montada del tercer departamento de Artillería, prestó servicio de su clase hasta Septiembre de 1854 que fué nombrado Ayudante de la segunda brigada montada, habiendo obtenido el grado de Capitán de Infantería en 1852 y el de Comandante en 1854.

Comisionado para estudiar la guerra de Oriente en su punto principal, que era Crimea, se incorporó al Cuartel general de los Ejércitos aliados, quedando agregado al del Ejército francés, con el cual siguió la campaña al frente de Sebastopol, estudiando los trabajos del sitio y asistiendo á los diferentes combates y batallas que se sucedieron. Allí mereció todo género de distinciones del Mariscal Duque de Malakoff, quien le recomendó muy especialmente en una honorífica carta al Gobierno de España. En recompensa de los señalados servicios que prestó en dicha comisión, le fué concedida la Cruz de San Fernando de primera clase y el empleo de Capitán de Infantería, obteniendo asimismo del Emperador de los franceses la Cruz de Caballero de la Legión de Honor, la de cuarta clase de la Orden del Medjidí, con que fué agraciado por el Sultán de Turquía y la Medalla militar inglesa.

Al regresar de Crimea fué autorizado para pasar á Alemania, Austria, Hungría, Francia y Bélgica, con objeto de estudiar la organización y adelantos de los Ejércitos de dichos países, y terminado este cometido, en Agosto de 1856, se le destinó á las inmediatas órdenes del Capitán General D. Francisco Serrano, Embajador de S. M. cerca del Emperador de los franceses.

Regresó á España en Abril de 1857 y sirvió en varios Cuerpos de Artillería como Subalterno y con el empleo de Capitán, que obtuvo reglamentariamente en Julio de 1857, hasta Mayo de 1859 que pasó á formar parte de la Comisión de Oficiales destinada al Piamonte para estudiar cerca del Ejército sardo la campaña de Italia. Terminada ésta fué agraciado por el Rey del Piamonte con la Cruz de Caballero de la Orden de San Mauricio y San Lázaro, y á su regreso á España obtuvo el mando de una compañía de Artillería de montaña anexa al 5.º regimiento á pie, con la cual pasó al Ejército de Africa en Noviembre siguiente.

Asistió en Diciembre á la reñida acción del día 9, por la que fué recompensado con el empleo de Comandante de Caballería, y á los combates de los días 12, 15, 17, 20, 22, 25 y 30. Tomó asimismo parte en la batalla de los Castillejos el 1.º de Enero de 1860, y en los hechos de armas librados los días 4, 6, 8, 10 y 12 del mismo, por los que se le concedió el grado de Teniente Coronel; se distinguió en la acción habida el día 14, por la que fué premiado con la Cruz de Carlos III; concurrió también á los combates de los días 23 y 31 del propio mes, así como á la batalla del 4 de Febrero en los llanos de Tetuán, donde por su distinguido comportamiento le fué otorgado el grado de Coronel de Caballería; á la acción de Samsa el 11 de Marzo, y á la batalla de Wad Ras, por la cual alcanzó la Cruz de San Fernando de primera clase. Concluida la guerra quedó en Africa con el Ejército de ocupación hasta Octubre del citado año 1860, que regresó á España.

Sirvió después en la Dirección general de Artillería y en la Plana Mayor del distrito de Castilla la Nueva, pasando en dos ocasiones, accidentalmente, á situación de retirado para poder desempeñar el cargo de Diputado á Cortes.

Por los distinguidos servicios que prestó en Madrid combatiendo la insurrección del 22 de Junio de 1866 se le otorgó el empleo de Teniente Coronel de Caballería, obteniendo el de Comandante de Artillería por antigüedad en Julio del mismo año.

Perteneció á la Plana Mayor de Artillería del distrito de Canarias y al 5.º regimiento montado desde Enero hasta Diciembre de 1867, que pasó á situación de excedente.

En Agosto de 1868 se le nombró Ayudante de Campo del Capitán General de Ejército Duque de la Torre; el 21 de Septiembre siguiente le fué concedido el empleo de Coronel de Caballería, con antigüedad de Diciembre de 1866, por el General en Jefe del Ejército liberal de Andalucía, de quien fué nombrado Secretario de campaña, y en tal concepto asistió á la batalla de Alcolea, por la que fué promovido al empleo de Brigadier.

Desempeñó el cargo de Subsecretario, Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros desde Octubre del mencionado año 1868 hasta Junio de 1869, que pasó á ejercer el de Secretario de la Regencia del Reino y de la Estampilla, cesando en fin de Diciembre de 1870 que quedó de cuartel.

Ascendido á Mariscal de Campo en Febrero de 1871, fué nombrado Ayudante de Campo de S. M. el Rey, y sin cesar en este cometido se le confirió el de Jefe de Estado Mayor General del Ejército de operaciones de las provincias Vascongadas y Navarra, Aragón y Burgos, por Real orden de 25 de Abril de 1872. Salió de Madrid el mismo día, y secundando las disposiciones del General en Jefe para la organización de aquel Ejército, permaneció en operaciones en Navarra hasta que obligado el Pretendiente á internarse en Francia, quedó dominada la insurrección en dicha provincia; pasó entonces á la de Vizcaya, en donde después de algunos combates se celebró el convenio de Amorevieta, que ocasionó la presentación á indulto de la mayor parte de las facciones vizcaínas, é hizo decaer notablemente el espíritu de las guipuzcoanas y alavesas. Por esta campaña se le significó para la Gran Cruz de Carlos III. Regresó á Madrid y continuó desempeñando el cargo de Ayudante de Campo de S. M., del cual le fué admitida la dimisión en decreto de 19 de Junio.

Por otro de 10 de Noviembre de 1873 se le nombró Capitán general de Burgos, y desempeñó este destino hasta 10 de Diciembre siguiente que

fué nombrado General en Jefe del Ejército de operaciones al frente de Cartagena, plaza que con sus castillos, Arsenal y varios buques de la Armada, se hallaba en poder de los insurrectos cantonales, en número de 10.000 próximamente. Tomó posesión el día 12, y después de organizar rápidamente aquel Ejército, emprendió el movimiento de avance, estrechando el cerco de la plaza y emplazando las baterías necesarias para romper el fuego. Rechazadas bizarramente por las fuerzas sitiadoras diferentes salidas que hicieron los insurrectos, comenzó el ataque de la plaza y sus fuertes, los cuales, después de tenaz resistencia, se rindieron el 12 de Enero de 1874, siendo ocupados por el Ejército al siguiente día. Por tan distinguidos servicios fué recompensado con el empleo de Teniente General, y posteriormente, en Real decreto de 14 de Septiembre de 1879, le fué concedida la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Fernando, pensionada con 10.000 pesetas anuales, en consideración á sus eminentes servicios y especialmente á los que prestó dando cima á la gloriosa empresa que le estuvo confiada al frente de Cartagena.

Al disolverse el Ejército sitiador fué nombrado General en Jefe del Ejército del Centro, en donde las facciones carlistas habían tomado grandes proporciones, dedicándose principalmente á la persecución de la partida Santés que era la más importante, y á la cual batió, al propio tiempo que las brigadas á sus órdenes dispersaban otras facciones en el distrito de Valencia.

Nombrado en 13 de Marzo del expresado año 1874 Jefe de Estado Mayor general del Ejército del Norte, cooperó eficazmente á la organización de las tropas y servicios para el mejor éxito del levantamiento del sitio de Bilbao, y asistió al ataque de las posiciones carlistas de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27, y á los combates de los días 27, 28 y 30 de Abril sobre Cortes, Montellano y Galdames, que dieron por resultado la liberación de dicha plaza, en la cual entró con el Ejército el 2 de Mayo. En recompensa del mérito que entonces contrajo fué agraciado con la Gran Cruz roja del mérito militar.

El 20 de Julio siguiente se le nombró General en Jefe del Ejército de Cataluña y Capitán general del mismo distrito. El 31 salió de Barcelona para Vich, y de este punto para Olot con las fuerzas necesarias para auxiliar á una brigada que se encontraba allí rodeada por las facciones en número de 14.000 hombres, verificando la expedición sin que éstas se atrevieran á oponerse, pues sólo rompieron el fuego unos 500 carlistas que fueron desalojados de sus posiciones. Poseñados los facciosos de la plaza de la Seo de Urgel, habían concentrado sus fuerzas en la Cerdaña y puesto sitio á Puigcerdá, cañoneando con insistencia tan débil plaza durante catorce días, y atacándola varias veces sin resultado. Siendo, por tanto, urgente socorrer á su guarnición, reunió en Vich cerca de 8.000 hombres, con los que marchó á Berga, atravesando el Lluasanés, y de allí emprendió el 2 de Septiembre una atrevida marcha por todo el curso del Llobregat, batiendo á las facciones que se reunieron para impedirle el paso el mismo día en Guardiola, y el 4 y 5 en Castellar de Nuch, donde presentaron de 6.000 á 7.000 hombres situados en formidables posiciones, de las que fueron desalojados con bizarría por el Ejército, que en la noche del último citado día entró en Puigcerdá, habiendo sufrido la pérdida de cuatro Oficiales y 11 individuos de tropa muertos y 201 heridos y contusos, pérdida muy inferior á la de los carlistas, que sólo en Castellar de Nuch dejaron 111 muertos.

Reforzada la guarnición de Puigcerdá, regresó á Berga, y asegurada esta plaza, atendió á la defensa y fortificación de Cardona é Igualada, medidas estas, que dieron por resultado el poder rechazar en dichos puntos, después de encarnizados combates, los ataques de que fueron objeto por parte de los carlistas. Dedicó especial esmero á la creación del somatén armado obligatorio en los pueblos del bajo Llobregat, llano de Barcelona y costa de Levante, y creó las rondas volantes locales para que prestaran el servicio propio de las fuerzas auxiliares en los alrededores de las plazas y puntos fortificados.

En orden del Poder ejecutivo de 5 de Octubre del repetido año 1874 se le dieron las gracias por la pericia, tacto y decisión con que había preparado y conducido empresa tan difícil como gloriosamente ejecutada.

Relevado del mando de Cataluña por decreto del Ministerio Regencia de 31 de Diciembre siguiente, quedó en situación de cuartel, siendo elegido Diputado en las primeras Cortes de la restauración.

Desempeñó el cargo de Vocal extraordinario de la Junta Consultiva de Guerra desde 14 de Junio de 1879 hasta 13 de Octubre de 1883, que fué nombrado Ministro de la Guerra, en que cesó en 18 de Enero de 1884.

Desde 11 de Diciembre de 1892 desempeña por segunda vez el Ministerio de la Guerra, habiendo también desempeñado interinamente el de Marina desde dicho día hasta el 14 del propio mes.

Como Diputado á Cortes ha representado á varios distritos en 13 legislaturas, y en la actualidad es Senador del Reino por la provincia de Málaga.

Cuenta 50 años de efectivos servicios, de ellos 21 en el empleo de Teniente General; hace el núm. 1 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Nacionales.—Cruz de San Juan de Jerusalén.

Dos Cruces de San Fernando de primera clase.

Cruz de Carlos III.

Gran Cruz del Mérito militar roja.

Gran Cruz del Mérito naval roja.

Gran Cruz de San Fernando pensionada.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, de la Guerra civil y de Bilbao.

Extranjeras.—Cruz de Caballero de la Legión de Honor.

Cruz de cuarta clase de la Orden del Medjidíé de Turquía.

Cruz piamontesa de San Maurizio y San Lázaro.

Gran Cruz del Aguila roja de Prasia.

Gran Cruz de Cristo de Portugal.

Gran Cruz de la Corona de Italia.

Gran Cordón de Nisham Itijar de Túnez.

Medalla inglesa de Crimea.

Pertenece á varias asociaciones científicas y de diversas clases, así españolas como extranjeras.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley estableciendo reglas para rectificar la actual demarcación provincial de los partidos judiciales.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Maura y Montaner.

### Á LAS CORTES

La división territorial de partidos judiciales era ya muy desigual y anómala cuando la reducción de los Juzgados al número de 400, efectuada con carácter provisional, dentro de un plazo perentorio, y sujeta por la ley de 5 de Agosto de 1893 á una regla extraña á las conveniencias de la Administración de justicia, agrandó la desproporción entre unos y otros distritos.

Ni aun se halló manera de acabar de cumplir el art. 4.º de la citada ley, cuando para ello fué requerido el informe del Instituto Geográfico y Estadístico. Hizose patente la necesidad de una rectificación general y ordenada, y el Ministro que suscribe tiene ahora el honor de someter á la deliberación de las Cortes el proyecto de la ley que ha de establecer las reglas para llegar á una demarcación definitiva.

Los antecedentes del asunto acreditan que, una vez hecha la rectificación, las conveniencias del servicio estarán con los 400 Juzgados mejor atendidos que estaban en muchas zonas del territorio antes de las supresiones. Las reformas que con otro proyecto de ley se iniciarán desde luego en el Código penal y en leyes orgánicas y procesales, han de aliviar la carga de los Jueces instructores, dejando más expedito el cumplimiento de su altísimo ministerio.

Una fácil y pronta administración de la justicia es de supremo interés público, igual para todos; á que esta igualdad y aquél sagrado interés prevalezcan sobre todo otro miramiento propenden las reglas que el proyecto entrega al examen de las Cortes después de estudiarlas el Gobierno con el auxilio del Instituto Geográfico y Estadístico. La aplicación de estas reglas no causará novedad en donde esta no sea inexcusable; asegura el actual estado de cosas en cuanto no tenga exceso ni defecto desmedidos, de modo que ningún legítimo interés puede sentirse lastimado, pues no merece nombre de agravio la subordinación de algunas conveniencias locales á la necesidad pública, ni puede causar ofensa un criterio cuya sola personificación es la justicia misma.

Movido por estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 21 de Enero de 1895.—ANTONIO MAURA Y MONTANER.

### PROYECTO DE LEY

Artículo único. El Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, rectificará la división provisional que hoy existe del territorio de la Península é islas Baleares y Canarias, en partidos judiciales, atendiendo á las siguientes reglas:

1.ª Los Juzgados de primera instancia é instrucción serán, como en la actualidad, en número de 400; la mitad de entrada, 112 de ascenso y los restantes de terreno, excepto los de Madrid, que conservarán la categoría que hoy tienen.

2.ª La demarcación se hará por Municipios enteros, citando á los contornos de las actuales provincias los partidos judiciales extremos de cada una, sin necesidad de sujetarse á las otras divisiones hoy establecidas, y cuidando de seguir, siempre que sea posible, líneas naturales orográficas ó hidrográficas.

3.ª Se determinará el número de Juzgados de cada provincia por la relación que guarden su población de hecho, su superficie, el número de asuntos civiles y criminales en que hayan de entenderse aquéllos, y la dificultad de sus comunicaciones, con iguales elementos de todo el territorio, regulando el valor respectivo de cada factor del modo siguiente: la población por el 30 por 100; la superficie por el 25 por 100; la criminalidad por el 20 por 100; los negocios civiles por el 15 por 100, y la dificultad de las comunicaciones por el 10 por 100.

4.ª Dentro de cada provincia se rectificará cuanto sea indispensable la demarcación de los Juzgados, atendiendo á la vez que á los factores fundamentales enumerados, á las formas del relieve de suelo y al modo como se halle su población (aglomerada, reunida ó diseminada), para computar la extensión en territorio y la capacidad en habitantes de cada partido.

5.ª Se procurará que los distritos exteriores de las grandes

ciudades comprendan los Municipios limítrofes que mantengan con ellas frecuente comunicación.

6.ª En la designación de las capitalidades de Juzgados, se pondrá el mayor empeño en conservar las que hoy lo son ó han sido, por constituir centros de comunicaciones y contar con los elementos necesarios para el asiento más conveniente de un Juzgado, y con tradición é importancia adecuadas á la mayor autoridad y prestigio de la justicia.

7.ª En los casos muy excepcionales en que la extrema irregularidad del contorno provincial, los grandes accidentes orográficos ó la falta de población idónea para la residencia del Juzgado impongan una variante en la aplicación estricta de las reglas anteriores, esta variante se razonará en una Memoria especial que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Ministro de Gracia y Justicia, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Gracia y Justicia para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre construcción de la Cárcel y el Correccional de Barcelona.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Maura y Montaner.

### A LAS CORTES

La necesidad de dotar á Barcelona de un nuevo edificio destinado á Cárcel y Correccional, que reuniera las condiciones recomendadas por la Arquitectura penitenciaria, impulsó á los Poderes públicos á dictar las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, en virtud de las cuales el Estado cedió á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, el edificio y terrenos de la Cárcel actual y de la que fué Casa Galera, á fin de que, procediendo en su día á la enajenación en pública subasta de dichos inmuebles, destinase su producto á la construcción de un Establecimiento carcelario y correccional.

Realizada con posterioridad la condición impuesta por el artículo 6.º de la ley últimamente citada, acudió dicha Junta al Ministerio de Gracia y Justicia, en uso de la facultad que previamente se le había reconocido, justificando la inversión de 631.336 pesetas 54 céntimos, en las obras del nuevo edificio, y solicitando en su consecuencia la oportuna autorización para proceder á la enajenación del que fué Casa Galera.

Atendida la naturaleza jurídica de las cesiones otorgadas por aquellas leyes, parece indudable que ha existido una verdadera enajenación, por parte del Estado, de los edificios á que las mismas se refieren, á la cual no faltaba más, para consumarse, que el cumplimiento de la condición impuesta, ó sea la de la construcción, debiendo estimarse, por consiguiente, en términos de estricta justicia, que los bienes de que se trata han salido, por ministerio de la ley, del dominio del Estado.

No es, por tanto, admisible que dichas leyes, bajo cuyo amparo adquirió la Junta de construcción de la Cárcel de Barcelona tan terminantes derechos, hayan podido ser virtualmente derogadas.

Pero como quiera que la letra del art. 6.º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890 pudiera dar lugar á alguna interpretación, siquiera fuese por demás extensiva y contraria á las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, que han causado estado, es de reconocida conveniencia la aclaración auténtica del texto legal; á cuyo efecto, el Ministro que suscribe, respetuoso siempre hacia los Poderes públicos, y subordinando su criterio al más elevado de las Cortes, tiene el honor de someter el esclarecimiento del asunto á la ilustrada decisión de las mismas.

Al propio tiempo, expuestos últimamente por la Junta de Obras de Barcelona los inconvenientes que ofrecía la construcción del Correccional unido á la Cárcel, toda vez que la elevación á cuatro de los pisos necesarios para que el edificio contuviera el número suficiente de celdas con destino á todos los reclusos que habría de albergar, privaría de luz, ventilación y otras condiciones higiénicas, tanto á los patios como á los demás departamentos, se está en el caso imperioso de obtener también una aclaración de las referidas leyes respecto á la separación de la Cárcel y el Correccional.

A mayor abundamiento, cumple reconocer que á las razones técnicas de construcción hay que añadir otras inspiradas en los buenos principios penitenciarios, los cuales se oponen á que exista juntamente la reclusión, dentro de un mismo recinto, de los procesados sujetos á prisión preventiva y de los corrigendos que sufren condenas.

Conforme de todo punto con este criterio el dictamen de los Arquitectos y el parecer de la Sala de gobierno de la Audiencia territorial, y hallándose dispuestos por su parte á llevarlo á la práctica el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Barcelona, según consta en el expediente oportuno, el Ministro que suscribe, penetrado de la conveniencia de dotar á dicha capital, en breve plazo, de una Cárcel y un Correccional que reúnan las debidas condiciones, tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Ministro de Gracia y Justicia, ANTONIO MAURA Y MONTANER.



## PROYECTO DE LEY

SOBRE CONSTRUCCIÓN DE LA CÁRCEL Y EL CORRECCIONAL DE BARCELONA

Artículo 1.º El producto de la venta del edificio y terrenos de la Cárcel actual de Barcelona y de la Casa Galera, que fué de dicha ciudad, cedidos por el Estado á la Junta creada por Real decreto de 10 de Mayo de 1881, se aplicará al objeto á que está destinado en virtud de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886.

Art. 2.º Acreditada la inversión en las obras del nuevo edificio carcelario de la cantidad señalada en el art. 6.º de la ley de 23 de Diciembre de 1886, la Junta de construcción de la Cárcel de Barcelona procederá á la enajenación en pública subasta del edificio y terrenos de la Casa Galera.

Art. 3.º El edificio actualmente en construcción se destinará á Depósito municipal y Cárcel de partido.

Quando haya sido recibido y esté en disposición de inaugurarse, serán trasladados al mismo los reclusos-correspondientes de la Cárcel vieja, quedando el antiguo dedicado interinamente á Correccional.

Art. 4.º El proyecto y planos del nuevo Correccional se aprobarán por el Ministerio de Gracia y Justicia, siendo potestativo de dicho Ministerio acordar todo lo referente al sistema de construcción, duración de las obras y demás condiciones del Establecimiento.

Art. 5.º El Ayuntamiento y la Diputación de Barcelona contribuirán al coste del nuevo Correccional, en la forma que se señala en el art. 3.º de las leyes de 31 de Julio y 23 de Diciembre de 1886, consignando en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias al efecto.

Art. 6.º Concluido é inaugurado el nuevo Correccional, la Junta procederá á la venta en pública subasta del edificio y terrenos de la Cárcel actual, cedidos á la misma en virtud del art. 1.º de la ley de 31 de Julio de 1886, confirmado por el artículo 2.º de la de 23 de Diciembre de igual año.

Madrid 21 de Enero de 1895.—El Ministro de Gracia y Justicia, ANTONIO MAURA Y MONTANER.

## REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan López Sanz pidiendo indulto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Avila le impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta el estado de embriaguez, no habitual, en que al delinquir se encontraba el reo, su buena conducta y arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oído el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional á que fué condenado Juan López Sanz por igual tiempo de destierro á la distancia de 50 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por María Barrera pidiendo que se indulte á su hermano Juan Barrera Pascual de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión que la Audiencia de Sevilla le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el reo ha cumplido más de dos terceras partes de su condena, observa buena conducta y da pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Barrera Pascual de la mitad del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Marcelina Pariente Cabo pidiendo indulto de la pena de ocho años, diez meses y tres días de prisión correccional que la Audiencia de Santander le impuso en causa por tres delitos de robo:

Teniendo en cuenta la buena conducta de la suplicante antes y después de delinquir, el tiempo que lleva

de condena, el perdón de la parte perjudicada y que, en relación con el daño causado, la pena resulta un tanto dura aun después de aplicarle el art. 89 del Código:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de ocho años, diez meses y tres días de prisión correccional á que fué condenada Marcelina Pariente Cabo por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eulalia Martín pidiendo que se indulte á su esposo Manuel Milián Latorre de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el suplicante lleva cumplida más de la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta intachable, y que si en vez de aplicarle el art. 90 del Código se hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos, la suma de ambas penas habría sido muy inferior á la impuesta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Manuel Milián Latorre de la sexta parte de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Joaquina Sánchez pidiendo que se indulte á su hijo Atanasio Menéndez Suárez de la pena de un año y un día de presidio correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de hurto:

Teniendo en cuenta la forma especial en que se cometió el delito, que por estar pendiente la causa de recurso de casación al publicarse el Real decreto de 16 de Mayo último no pudo el reo ser comprendido en él, y que lleva cumplida casi la mitad de su condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Atanasio Menéndez Suárez de la cuarta parte de la pena de un año y un día de presidio correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gregorio de Medrano Pérez pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Valladolid le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que si en vez de aplicar el art. 90 del Código se hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos de disparo y lesiones, el total de ambas penas hubiera sido muy inferior á la impuesta:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora, en que se propone la conmutación de la condena por arresto mayor; de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en reducir á un año la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado Gregorio de Medrano y Pérez en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ignacio Vegas Sánchez pidiendo indulto de la pena de doce años de inhabilitación que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de desobediencia:

Teniendo en cuenta los buenos antecedentes del solicitante, su edad avanzada, el tiempo sufrido de condena y que además ha satisfecho la multa que conjuntamente con la pena principal se le impuso y las costas:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ignacio Vegas Sánchez del resto de la pena de doce años de inhabilitación á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Sebastián Picón Rodríguez y Enrique Rodríguez Gutiérrez pidiendo indulto de la multa de 1.500 pesetas que la Audiencia de Granada les impuso en causa por el delito de contrabando:

Teniendo en cuenta el largo tiempo transcurrido desde que tuvo lugar el hecho penado y la buena conducta y arrepentimiento de los suplicantes durante el tiempo que por insolvencia de la multa llevan sufriendo prisión subsidiaria:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Sebastián Picón Rodríguez y Enrique Rodríguez Gutiérrez del resto de la pena de prisión subsidiaria que en equivalencia de la multa de 1.500 pesetas que están sufriendo.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Magdalena Osuna pidiendo que se indulte á su esposo Juan Arenas Román de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Córdoba le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que, si en vez de aplicar al reo el artículo 90 del Código, se hubiera castigado separadamente cada uno de los dos delitos, se le hubiera impuesto por el de disparo seis meses y un día de prisión correccional, y por el de lesiones un mes y un día de arresto, ó sea siete meses y dos días de condena, equi-

valentes á poco más de la tercera parte de lo ya sufrido por aquél:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Arenas Román del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Valentín Parra pidiendo que se indulte á su hermano Fermín Parra Morcillo de las penas de doce años y un día de reclusión, seis años y un día de prisión mayor y seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por los delitos de homicidio consumado, homicidio frustrado y disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las dos circunstancias muy calificadas, apreciadas en la sentencia, y que el reo lleva cumplidos diez años de su condena, durante los cuales ha observado una conducta intachable y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Fermín Parra Morcillo de la mitad de las dos penas de seis años y un día de prisión mayor y seis meses y un día de prisión correccional á que por los delitos de homicidio frustrado y disparo de arma de fuego se le condenó en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Estravis Castro pidiendo indulto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que la Audiencia de la Coruña le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Teniendo en cuenta los hechos que precedieron al delito y le motivaron, así como la conducta intachable del reo y su arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Estravis Castro de la mitad del resto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Juan Manuel Camacho y Martínez pidiendo indulto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Ciudad Real le impuso en causa por los delitos de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y que, de no haberse aplicado el art. 90 del Código, las dos penas que se le hubiesen impuesto no habrían sumado un tiempo igual á los diez y nueve meses que lleva de condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Juan Manuel Camacho y Martínez del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Emilio Torres Páez pidiendo indulto del resto de una de las dos penas de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor que está sufriendo y que la Audiencia de Cáceres le impuso por el delito de falsificación de documento oficial:

Considerando que de los diez años, ocho meses y un día de condena lleva sufridos nueve y once meses, durante los cuales ha observado una conducta irreprochable y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Emilio Torres Páez del resto de la pena de diez años, ocho meses y un día de presidio mayor que en la actualidad sufre.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Bernardo Arenas, José Escandón, Bernardo Blanco, Perfecto Arroyo, Rafael Otero, Santos Cuesta, Ramón Arroyo, Bernardino Sánchez, Prudencio Díaz, Pedro Suárez, José Gómez, Andrés del Fresno, Nicolás Santos y Manuel Sanfelices pidiendo indulto de la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabilitación para el cargo de Concejales que la Audiencia de Oviedo les impuso en causa por el delito de prolongación de funciones:

Considerando que los reos, al delinquir, debieron proceder más bien por ignorancia que con malicia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Bernardo Arenas, José Escandón, Bernardo Blanco, Perfecto Arroyo, Rafael Otero, Santos Cuesta, Ramón Arroyo, Bernardino Sánchez, Prudencio Díaz, Pedro Suárez, José Gómez, Andrés del Fresno, Nicolás Santos y Manuel Sanfelices del resto de la pena de seis años, ocho meses y un día de inhabilitación á que fueron condenados en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Marcelino Prieto Gil, Jesús Villazán Martín, Antolín Guerra Aparicio, Francisco Gil Fierro, Mateo Puente Docio, Senén Gil Alonso, Valentín Giraldo Rodríguez, Eduardo Alonso Martín, Narciso Camino Madrigal, Luciano Villazán Martín y Gerardo Prieto Lázaro pidiendo indulto los dos primeros de la pena de diez meses de arresto y los restantes de ocho meses, también de arresto mayor que la Audiencia de Valladolid les impuso en causa por dos delitos de lesiones.

Teniendo en cuenta la poca importancia de los de-

litos, la buena conducta de los reos y que llevan cumplidas la mitad de sus respectivas condenas:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Marcelino Prieto Gil, Jesús Villazán Martín, Antolín Guerra Aparicio, Francisco Gil Fierro, Mateo Puente Docio, Senén Gil Alonso, Valentín Giraldo Rodríguez, Eduardo Alonso Martín, Narciso Camino Madrigal, Luciano Villazán, Martín y Gerardo Prieto Lázaro de las penas de ocho y diez meses de arresto á que respectivamente fueron condenados.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por José Reyes Quirós pidiendo indulto de la pena de trece años de cadena que la Audiencia de Badajoz le impuso en causa por el delito de asesinato:

Considerando que el reo tenía quince años de edad al delinquir y lleva cumplidas más de tres cuartas partes de su condena, durante cuyo tiempo ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de trece años de cadena á que fué condenado José Reyes Quirós por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Iñiga Casado pidiendo que se indulte á Jerónimo Hidalgo Fernández de la pena de diez y siete años y cinco meses de reclusión que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de homicidio:

Teniendo en cuenta que el reo lleva cumplida casi la mitad de su condena, durante cuyo tiempo ha observado una conducta ejemplar y dado pruebas inequívocas de arrepentimiento, con la circunstancia de que, penado siete años antes por lesiones, sufrió la agravación consiguiente en la condena, que no alcanzó á sus correos, ni disfrutó, como disfrutaron éstos, de los beneficios concedidos en el Real decreto de indulto de 28 de Junio de 1886:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Jerónimo Hidalgo Fernández de dos años de los diez y siete y cinco meses de reclusión á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

**MARÍA CRISTINA**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Antonio Maura y Montaner.**

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Eulalia Eguizabal pidiendo que se indulte á su esposo Nicolás Tejada y García de la pena de tres años, cinco meses y ocho días de prisión correccional que la Audiencia de Logroño le impuso en causa por el delito de atentado:

Teniendo en cuenta las circunstancias del delito, la buena conducta del reo anterior y posterior al hecho penado y el perdón de la parte ofendida:



Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Nicolás Tejada y García del resto de la pena de tres años, cinco meses y ocho días de prisión correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ricardo Martínez Lafita pidiendo indulto de las penas de catorce años y ocho meses de cadena y diez de presidio mayor que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por dos delitos de robo:

Teniendo en cuenta los servicios especiales prestados por el solicitante durante la epidemia colérica, que sufrió siete años de prisión preventiva y ha cumplido cerca de trece de condena, durante los cuales ha observado buena conducta y dado pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de las penas de catorce años y ocho meses de cadena y diez años de presidio mayor á que fué condenado Ricardo Martínez Lafita por seis años de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Ortiz Carrasco, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Granada como autor del delito de asesinato de José Fernández Ortega:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el presente caso:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á José Ortiz Carrasco en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José Aguirre Abreu, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia de Jaén como autor del delito de asesinato de D. Ignacio Aguirre:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la de veinte años de reclusión y accesorias correspondientes, la pena de muerte

impuesta á José Aguirre Abreu en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Basilio Agustín y Dávila; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 24 de Diciembre próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Federico Esponda y Morell.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

*Servicios del General de División D. Basilio Agustín y Dávila.*

Nació el día 12 de Febrero de 1840 é ingresó en el servicio en 1.º de Septiembre de 1856 como soldado distinguido, Alumno de la Escuela de Estado Mayor, siendo promovido á Subteniente de Infantería en Julio de 1858, y á Teniente de Estado Mayor en Diciembre de 1859.

Prestó el servicio de su clase en el distrito de Castilla la Nueva; y habiendo formado parte de la primera división del Cuerpo de Ejército que acampó en Torrejón de Ardoz en 1860, se distinguió conteniendo la sublevación del batallón cazadores de Baza.

Destinado al Estado Mayor general del primer Ejército en Febrero de 1861, salió en comisión de itinerarios á los distritos de Aragón y Cataluña, ascendiendo á Capitán por antigüedad en Diciembre siguiente.

En 1862 fué comisionado para levantar los planos de los campos de instrucción de Madrid é itinerarios á los cantones, dándosele después destino en el Depósito de la Guerra, en el cual se encargó de la construcción del Mapa itinerario militar de España, trabajo que le fué recompensado más tarde con la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Le correspondió por sorteo en 1864 pasar al Ejército de Puerto Rico con el empleo de Comandante, alcanzando el grado de Teniente Coronel por la gracia general de 1868. En Septiembre del mismo año, y con motivo de la insurrección separatista que estalló en el pueblo de Lares, salió con tropas en persecución de los insurrectos, los cuales fueron batidos y hechos prisioneros, obteniendo por los servicios que entonces prestó la Encomienda de Isabel la Católica, que le fué permutada posteriormente por el grado de Coronel.

En Enero de 1869 marchó á la isla de Cuba con objeto de evitar un desembarco de filibusteros, y se encontró en los sucesos que en dicho mes tuvieron lugar en la Habana, volviendo luego á Puerto Rico.

Ascendió á Comandante de Estado Mayor por antigüedad en Abril de 1871, y regresó á la Península por haber cumplido el tiempo reglamentario en Ultramar, siendo nombrado Ayudante de Ordenes de S. M. el Rey en Febrero de 1872. En Mayo marchó con una comisión al Ejército de operaciones del Norte, otorgándosele la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar por el que contrajo en la conducción de un convoy entre fuerzas enemigas.

Se le destinó á dicho Ejército en 1873, saliendo en persecución de las facciones de Elío y Dorregaray, y concurrió á las acciones de Ceberio y Miravalles el 31 de Mayo, á la de Icazteguieta el 3 de Junio, á la de Murguía el 12, á la de Salinas de Oro el 18, y el 26, con la columna de vanguardia, á la de Aldave contra todas las facciones reunidas.

Continuó en operaciones de campaña, asistiendo á las acciones libradas en Tolosa y Choritoquieta los días 10 y 12 de Septiembre, y por su distinguido comportamiento en ellas fué agraciado con otra Cruz roja del Mérito militar. Se halló también en la batalla de Montejurra el 7 de Noviembre, y en los combates del 8 y 9 sobre la línea, concediéndosele el empleo de Teniente Coronel de Ejército por el mérito que en aquella contrajo. Como Jefe de un convoy hizo la marcha de noche por el Pirineo para cernear el 9 de Diciembre al rudo combate de Velavieta y al levantamiento del sitio de Tolosa, encontrándose el 10 en el ataque del pueblo de Hernialde y el 18 y 19 en el paso á viva fuerza del río Oría.

Estuvo en el sitio de La Guardia desde el 30 de Enero de 1874 hasta la rendición de dicha plaza; marchó después al de Bilbao, y tomó parte el 24 de Febrero en el ataque del puente de Somorrosto; el 25 en el combate de Monte Montañón; el 25, 26 y 27 de Marzo en los de San Pedro Abanto y Galdames, por los que fué premiado con el empleo de Coronel de Ejército, y el 27, 28 y 30 de Abril en los de San Pedro Abanto, alturas de Cortes, Arenillas y Galdames, entrando en la mencionada plaza de Bilbao el 2 de Mayo.

Destinado á la Capitanía general de Extremadura, volvió en Diciembre al Ejército del Norte en concepto de Jefe de Es-

tado Mayor del tercer Cuerpo, y asistió al ataque de los pueblos de Usurbil y Orío el 29, 30 y 31 de Enero de 1875; el 1.º de Febrero, al paso á viva fuerza del río Oría, y el 3 á las acciones de las Meagas é Indamendi, siendo recompensado con estos servicios con otra Cruz roja del Mérito militar.

Siguió en operaciones en Guipúzcoa, sosteniendo continuos combates en la línea del Oría hasta fines de Marzo que marchó con las tropas de á los valles de Montija y Mena para evitar la expedición á Castilla que intentaba el enemigo. En el propio mes fué promovido á Teniente Coronel de Estado Mayor por antigüedad, y se encontró el 2 de Abril en el ataque de Villasana y Mercadillo; el 28 en el de las posiciones de Mena Mayor, el 21 de Junio en la acción de Medianas y Carrasquedo y el 29 y 30 en las de Quincoces y Peñas de Angulo. Cooperó después á levantar el bloqueo de Vitoria, tomando parte el 7 de Julio en la gloriosa batalla de Treviño, y por su distinguido comportamiento en ella se dispuso se le tuviera presente para su ascenso. Concurrió posteriormente á los combates y acciones de Bortedo, Antuñano y Monte Celadilla, sobre Valmaseda, como también el 11 de Agosto al rudo combate de Sierra Escrita, el 27 de Noviembre al ataque de Orduña y el 28 al de Amurrio.

En Enero de 1876 fué promovido á Brigadier por el mérito que contrajo en la batalla de Treviño y combate de Sierra Escrita antes citados. Prosiguió de Jefe de Estado Mayor del tercer Cuerpo de Ejército del Norte; asistió á las acciones de Quijano, Bortedo y Celadilla y á la toma de Valmaseda, y rechazando al enemigo, entró en Bilbao, siguiendo luego á Tolosa y Lecumberri, donde se reunieron las tropas con el Ejército de la Derecha y subsistió en operaciones hasta la terminación de la campaña carlista.

Se le nombró Jefe de la segunda brigada de Caballería del Ejército del Norte en Septiembre de dicho año 1876, y en Enero de 1877 tomó el mando interino de la segunda de Infantería de la quinta División para proteger las operaciones de la primera quinta efectuada en Vizcaya, consiguiendo especial elogio y recomendación por la actividad y tacto con que llevó á término su cometido. Volvió á encargarse de la mencionada brigada de Caballería, y nombrado en 1878 Director de las Conferencias para Oficiales de Infantería y en 1879 de las de Caballería, publicó una obra sobre servicio en campaña que fué adoptada por todas las conferencias.

Por delegación del General en Jefe del expresado Ejército del Norte, pasó revista de inspección al regimiento Caballería de España, y en dicho año 1879 se le confirió el cargo de Inspector de la Biblioteca militar de Vitoria, y en 1880 el de Vicepresidente de la Comisión encargada del estudio militar del país vasco-navarro, desempeñando ambos cometidos hasta Octubre de 1883 que fué destinado á mandar una brigada en Castilla la Nueva.

Regresó al Norte al año siguiente de Director de las Conferencias de Oficiales y Jefe de Brigada; marchó á Navarra con motivo del levantamiento del cabecilla Mangado, y terminadas las operaciones por la disolución de la partida y muerte de dicho cabecilla, volvió á Vitoria.

Desde Noviembre de 1884 mandó la brigada de vanguardia del Ejército del Norte, hasta que en Junio de 1886 se le nombró Secretario del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, habiendo sido muy especialmente recomendado para el ascenso por sus servicios en el repetido Ejército.

Fuó promovido á General de División en Julio de 1889, nombrándosele en Septiembre Comandante general de división del distrito de las Provincias Vascongadas, y en Abril de 1890 Segundo Cabo del mismo distrito, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria. Además de este destino desempeñó desde Julio de 1892 el de Comandante general de la 11.ª división orgánica; estuvo encargado varias veces de la Capitanía general interinamente, y ejerció las funciones de Jefe de Campo y Director de maniobras en las diferentes que tuvieron lugar en Vitoria. Declarada esta ciudad en estado de guerra por los sucesos del 7 y 8 de Agosto de 1893, y habiendo asumido el mando por ausencia del Capitán general, consiguió con gran tacto y acierto restablecer el orden, siendo aprobadas por sus superiores jerárquicos las disposiciones que tomó al efecto.

En Agosto siguiente fué nombrado segundo Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, y en Septiembre Comandante general de la segunda división del mismo.

Desde Enero de 1894 desempeña el indicado cargo de segundo Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, del cual ha tomado el manto interinamente en diversas ocasiones.

Cuenta 38 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 6 meses en el empleo de General de División, hace el número 4 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.  
Dos cruces de segunda clase y una de tercera de la misma Orden con distintivo rojo.  
Encomienda de Carlos III.  
Medallas de la Guerra civil, Bilbao y Alfonso XII.  
Grandes cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.  
Encomienda y Placa de la Orden Imperial y Real de Francisco José de Austria.  
Placa de Gran Oficial de la Orden de Leopoldo de Bélgica.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Federico Ochando y Caumillas; En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. José López Domínguez.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

*Servicios del General de División D. Federico Ochando y Chumillas.*

Nació el día 13 de Marzo de 1848 é ingresó en la Academia de Estado Mayor el 1.º de Septiembre de 1864.

Se encontró en los sucesos de esta Corte el 22 de Junio de 1866, siendo promovido reglamentariamente á Alférez de Infantería en Julio de 1867 y á Teniente de Estado Mayor en Junio de 1869.

Con el regimiento en que se encontraba en prácticas concurrió al combate sostenido en Barcelona el 25 de Septiembre siguiente contra los insurrectos republicanos, saliendo después á operaciones en persecución de varias partidas levantadas en armas, con las que libró un combate en San Celoni el 4 de Octubre. Por el mérito que en el mismo contrafo fué recompensado con el grado de Capitán de Ejército.

Prestó el servicio peculiar de su Cuerpo en la Capitanía general de Valencia, entrando en campaña contra las facciones carlistas del Maestrazgo en Enero de 1873, y se halló el 19 en la acción de Chert, por la que fué agraciado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar. Destinado luego al distrito de Cataluña, prosiguió allí las operaciones y cooperó á sofocar la rebelión de diversos batallones del Ejército, volviendo en Julio al distrito de Valencia, en el cual tomó parte en el ataque y toma de la plaza del mismo nombre, y en los encuentros habidos con los cantonales los días 26 y 31 de Julio y 3 de Agosto, alcanzando el grado de Comandante por el mérito que en ellos contrafo. Contribuyó al establecimiento del sitio de Cartagena; ascendió á Capitán de Estado Mayor en Octubre; estuvo el 25 de Noviembre en la acción de Arés del Maestre, por la que obtuvo otra Cruz roja del Mérito militar, y el 27 entró en Morella.

En 1874 se encontró en la acción de Bech el 7 de Febrero; en la de Nules el 8; en el encuentro de Segorbe el 26 de Marzo, y el 1.º de Mayo en la acción de Domeño, por la que fué agraciado con el empleo de Comandante. Seguidamente pasó al Ejército del Norte, distinguiéndose notablemente en los combates de Monte Muru los días 25, 26, 27 y 28 de Junio, por lo que fué premiado con el grado de Teniente Coronel; y habiendo regresado al distrito de Valencia, se halló el 17 de Septiembre en la acción de la Pobleta, por la que se le otorgó la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 13 de Octubre en el encuentro de Camarillas, y el 24 de Noviembre en el de las alturas de Tomargat. Por estos dos últimos hechos de armas le fué concedido el grado de Coronel.

Concurrió asimismo el 30 de Enero de 1875 á la sorpresa de Onda; á diferentes encuentros tenidos con el enemigo; á la acción de Alcora el 16 de Febrero; á la de Chert el 4 de Marzo; á la de la Cenia el 8; á la de Cervera del Maestre el 17, tomando con dos compañías el castillo de dicho punto; al sitio y toma del castillo de Miravet desde el 17 al 25 de Junio, y desde el 30 de este mes al 6 de Julio al sitio y rendición de Cantavieja, formando parte voluntariamente de la columna de asalto y avanzando hasta la brecha. Por su distinguido comportamiento en aquella ocasión fué promovido á Teniente Coronel de Ejército. Trasladose después á Cataluña, encontrándose en el sitio de la Seo de Urgel y durante él en los combates de la Sierra del Cuervo y Monte Cogoll y en la toma de Castel Cibat, por la cual fué condecorado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Pacificado el distrito de Cataluña, se le destinó al Ejército del Norte, hallándose en la expedición del Baztán, en las acciones de Alzuza y Elcano el 29 de Enero de 1876, el 31 en la del puerto de Urriaga y el 16, 17, 18 y 19 de Febrero en las de Peña Plata y Vera, por las que fué ascendido á Coronel de Ejército.

Destinado á Cuba en Octubre de dicho año con el empleo de Comandante de Estado Mayor, permaneció en constantes y activas operaciones en aquella isla hasta su pacificación en Junio de 1878, habiendo asistido con el mando de columna el 13 de Junio de 1877 al combate del Potrero de la Campaña; el 14 al de Ojo de Agua; el 15 y 16 á los de Pozo Azul; el 24 al de Monte Oscuro; el 25 al de Ciego Potrero; el 13 de Julio al de Piñero; el 17 al de la Campaña; el 21 al de la Veguita; el 27 y 28 á los de Juan Criollo y Trilladeras; el 29 al de Guayo; el 3 de Septiembre al de Hato de Iguala, y el 9, 10 y 11 de Abril de 1878 á los de las estancias de Aguacate, la Poza de Catunda y el paso de Cadrón, en el río Cauto. Sus servicios en esta campaña fueron brillantes, demostrando una actividad sin límites, una gran competencia en el arte de la guerra y un tacto y habilidad sumos en las negociaciones que dieron por resultado la entrega de considerable número de insurrectos.

En el citado mes de Junio de 1878 embarcó para la Península y fué promovido á Brigadier en recompensa de los méritos que contrafo en la referida campaña.

Desde su ascenso á dicho empleo desempeñó sucesivamente los cargos de Jefe de Brigada y Secretario de la Dirección general de Carabineros, del Consejo de Redenciones y

Enganches militares y del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Ascendido á General de División en Agosto de 1889, se le nombró en Octubre Comandante general de División del distrito militar de Castilla la Nueva, destino en que subsistió hasta que en Enero de 1890 le fué conferido el de Jefe de la cuarta Dirección del Ministerio de la Guerra, volviendo á confiársele en Marzo del mismo año el mando de una división en el mencionado distrito.

Además de este cometido ejerció las funciones de Vocal de la Junta creada en Marzo de 1891 para estudiar y proponer al Gobierno lo más conveniente á fin de reorganizar el servicio de la cría caballar.

En Julio de 1892 fué nombrado Comandante general de la primera división orgánica, y en Septiembre Segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Filipinas.

Estuvo encargado interinamente del Gobierno y Capitanía general de dichas islas desde 1.º de Marzo á 4 de Mayo de 1893, habiendo sido felicitado por el Gobierno con motivo de su acertada gestión al cesar en el mando.

Por el mal estado de su salud presentó la dimisión del expresado cargo de Segundo Cabo, la cual le fué admitida en Octubre de dicho año, quedando de cuartel.

Desde Marzo de 1894 es segundo Jefe del primer Cuerpo de Ejército, de cuyo despacho se encargó desde el 12 al 26 de Octubre por ausencia del Comandante en Jefe.

Ejerce actualmente el cargo de Diputado á Cortes, y como tal ha representado á varios distritos en diferentes legislaturas.

Cuenta 30 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 5 meses en el empleo de General de División; hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Dos cruces de primera clase, dos de segunda y una de tercera de la misma Orden con distintivo rojo.

Encomiendas de Isabel la Católica y Carlos III.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, de Cuba y de la Guerra civil.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Francisco Osorio y Castilla;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Basilio Agustín y Dávila.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

*Servicios del General de Brigada D. Francisco Osorio y Castilla.*

Nació el día 18 de Noviembre de 1829 é ingresó en la Academia especial de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1845, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1848 y á Teniente en Septiembre de 1851.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de Ingenieros; obtuvo el grado de Capitán de Infantería por gracia general en 1854, y en Julio de 1855 fué destinado á la Dirección Subinspección de Castilla la Vieja, en la cual permaneció hasta Marzo de 1856, que volvió á dicho regimiento, quedando en Julio siguiente en situación de supernumerario sin sueldo.

Ascendió á Capitán de Ingenieros por antigüedad en Diciembre de 1858, destinándose en Mayo de 1862 á la isla de Fernando Poo con el empleo de Comandante.

En dicha isla dirigió la construcción de varios edificios civiles y militares, y al regresar á la Península en Octubre de 1865 fué colocado en el primer regimiento de Ingenieros.

Formó parte en Enero de 1866 de la columna que á las órdenes del General Zavala marchó en persecución de los regimientos de Bailén y Calatrava, que se habían sublevado; se le destinó en Abril del mismo año á la Dirección Subinspección de Castilla la Nueva, y se encontró el 22 de Junio en los sucesos de esta Corte, por los que fué recompensado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Encargado en 1867 de dirigir las obras del Alcázar de Toledo, como autor del proyecto de reedificación del mismo, contrafo en dicho cometido un relevante mérito, alcanzando el grado de Teniente Coronel de Infantería por la gracia general de 1868 y el empleo de Comandante de Ingenieros por antigüedad en Julio de 1872. En este mes causó baja en la Dirección general, donde servía desde Abril de 1871, por pase á la Academia del Cuerpo.

A su ascenso á Teniente Coronel por antigüedad, en Julio de 1874, fué nombrado Comandante de la plaza de Bilbao, siendo destinado en Agosto siguiente á la Dirección Subinspección de Puerto Rico, á petición suya.

En recompensa de los servicios que prestó durante la reedificación del Alcázar de Toledo, se le otorgó en Abril de 1876 el grado de Coronel de Ejército.

Volvió á la Península en 1873, nombrándose en Marzo Jefe del detall de la Comandancia de esta Corte.

En Noviembre de 1879 se le confirió el empleo de Coronel por antigüedad, con destino de Comandante de Ingenieros

de la plaza de Pamplona, siendo trasladado á la de Vitoria con igual cometido en Enero de 1880.

Fué destinado voluntariamente al Ejército de Cuba en Agosto de 1881, y promovido á Brigadier, Director Subinspector de Ingenieros de dicha isla en Abril de 1885.

Desempeñó diversas comisiones de importancia, habiéndosele dado las gracias de Real orden en Octubre de 1890 por el mérito que contrafo contribuyendo personalmente á la extinción de un incendio ocurrido en la Habana el 17 de Mayo del propio año.

Desde el 15 de Julio al 4 de Septiembre de 1893 ejerció por sucesión de mando el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba.

En Agosto de 1894 se le nombró Comandante general de Ingenieros, en comisión, del primer Cuerpo de Ejército, destino que desempeña en la actualidad.

Cuenta 49 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 9 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 4 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Encomienda de Isabel la Católica.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Luis de Santiago y Manescau;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Federico Ochando y Chumillas.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
José López Domínguez.

*Servicios del General de Brigada D. Luis de Santiago y Manescau.*

Nació el día 22 de Octubre de 1843, é ingresó en el Ejército como Cadete de Cuerpo el 15 de Abril de 1857, perteneciendo sucesivamente al batallón cazadores de Madrid, al regimiento de América y al batallón cazadores de Tarifa hasta su ascenso á Subteniente de Infantería en Marzo de 1860.

Tomó parte del Ejército de operaciones de África, asistiendo á la acción de Samsa el 11 de dicho mes de Marzo, y el 23 á la batalla de Wad Ras. Por el mérito que contrafo en la primera fué recompensado con el grado de Teniente.

Sirvió después á las inmediatas órdenes del Comandante en Jefe del Cuerpo de reserva del mencionado Ejército y en los batallones de cazadores de Madrid y Vergara, siendo promovido á Teniente por antigüedad en Agosto de 1862 con destino al Provincial de Guadalajara, desde el cual pasó al batallón cazadores de Arapiles en Marzo de 1863.

Ejerció luego el cargo de Ayudante de Campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Galicia y del de la de Castilla la Nueva, otorgándosele en Mayo de 1865 el grado de Capitán por su comportamiento en la batalla de Wad Ras antes citada.

En Junio siguiente se le volvió á destinar al batallón cazadores de Arapiles.

Con la columna de operaciones del Tajo participó á los regimientos de Caballería de Calatrava y Bailén, que se sublevaron en Enero de 1866, y el 22 de Junio del mismo año se encontró en los sucesos de esta Corte, siendo por ello condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Posteriormente fué Ayudante de Campo del Segundo Cabo de la Capitanía general de Canarias.

Alcansó el empleo de Capitán por la gracia general de 1868, y estando de reemplazo en Málaga tomó parte en los combates sostenidos con los republicanos en aquella ciudad los días 31 de Diciembre del propio año y 1.º de Enero de 1869, concediéndosele el grado de Comandante por el mérito que entonces contrafo. Colocado seguidamente en el batallón cazadores de Barbastro, salió en Octubre en persecución de los sublevados que vagaban por la provincia de Málaga, batiéndolos en las cercanías de Cutar y Santa Pita, por lo que fué agraciado con la Cruz roja del Mérito militar, que más tarde se le permitió por el grado de Teniente Coronel.

Después de diversas variaciones de destino, y perteneciendo al batallón cazadores de Alcolea, operó contra las facciones carlistas del Norte, concurriendo el 4 de Mayo de 1872 á la acción de Oroquieta, por la cual obtuvo el empleo de Comandante; el 23 á la de Asarta y el 27 á la de Eulate. Se halló asimismo en los combates tenidos en Málaga con los republicanos los días 27 y 28 de Noviembre.

Sucesivamente sirvió en el batallón reserva de Ronda y en el regimiento de Zaragoza, volviendo á cazadores de Alcolea en Febrero de 1874. Asistió los días 15, 19, 24 y 25 de dicho mes á las acciones de Ontón, San Juan de Somerostro y Monte Montañón, y el 25, 26 y 27 de Marzo á las libradas en San Pedro Abanto, resultando herido en la última, y concediéndosele el empleo de Teniente Coronel por su distinguido comportamiento.



Mandando el batallón cazadores de la Habana prosiguió las operaciones en el Norte y estuvo el 8 de Octubre en la toma de La Ouedia; el 2 de Noviembre en la acción de las alturas de Antón; el 10 y 11 en las de San Marcos y Choritoquieta, por las cuales se le otorgó el grado de Coronel; el 9 de Enero de 1875 en la de las inmediaciones de Viana; los días 1.º y 2.º de Febrero en el levantamiento del bloqueo de Pamplona; el 2 de Marzo en la batalla de Monte Esquinza; el 2 de Junio en el combate referido en el mismo Monte; el 7 de Julio en la batalla de Treviño, por la que fué promovido á Coronel; el 18 en la acción de Alegría; el 15 en la de Peñacerrada; el 29 y 30 en la de Villarreal de Alava, y el 14 de Agosto en el combate de Restia y Miñano. Con el mando del regimiento de la Reina continuó en campaña hasta la terminación de la misma, hallándose entre otros hechos de armas en la acción de Alabá el 25 de Octubre; en la de Peñacerrada el 4 de Noviembre; en la de Villarreal de Alava el 28 de Enero de 1876, y en la batalla de Elgueta el 13 de Febrero.

Ejerció el cargo de Ayudante de órdenes de S. M. el Rey y mandó los regimientos de Guadálajara y Baleares, ascendiendo á Brigadier en Noviembre de 1886.

Nombrado Jefe de Brigada del distrito militar de Vascongadas en Noviembre de 1887, desempeñó este destino hasta que en Julio de 1892 se le confirió el mando de la 21 brigada orgánica.

Desde Septiembre de 1893 es Jefe de la segunda brigada de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército.

Entre otras comisiones ha desempeñado la de Gobernador militar interior de la provincia de Alava varias veces.

Cuenta 37 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 2 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 5 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Dos Cruces de segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Alfonso XII, Guerra civil y Bilbao.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

Cruz de segunda clase del Aguila Roja de Prusia.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase, D. Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol, que cuenta la antigüedad de 27 de Agosto de 1875 y la efectividad de 11 de Abril de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Luis de Santiago y Manescau, á la cual se asigna el número 120 del turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

*Servicios del Coronel de Ingenieros D. Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.*

Nació el día 26 de Mayo de 1833 é ingresó en la Academia especial de Ingenieros el 3 de Noviembre de 1852, siendo promovido á Subintendente Alumno en Julio de 1855 y á Teniente en Agosto de 1858.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de Ingenieros hasta que en Enero de 1859 fué destinado á la Comisión topográfica catastral.

Creado el segundo regimiento, se le destinó al mismo en Enero de 1860, continuando en él á su ascenso á Capitán por antigüedad en Agosto de 1863.

En Marzo de 1864 fué trasladado al primer regimiento, hallándose el 22 de Junio de 1866 en los sucesos de esta Corte, durante los cuales batió á los sublevados en la plaza de Santa Bárbara, tomándose cuatro cañones y haciéndose muchos prisioneros. Por el mérito que entonces contrajo se le otorgó el grado de Comandante de Infantería.

Alcanzó el empleo de Comandante de Ejército por la gracia general de 1883, destinándose en Octubre del mismo año á las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra.

En atención á sus méritos y circunstancias fué agraciado con el grado de Teniente Coronel en Noviembre de 1869.

Desde Julio hasta Septiembre de 1870 operó en Navarra y en Castilla la Vieja contra las facciones carlistas á las órdenes de los Generales Moriones y Gómez Pulido, siendo condecorado por dichos servicios con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Fuó nombrado Oficial de órdenes de S. M. el Rey en Enero de 1871, quedando en situación de excedente en Febrero de 1872, hasta que en Marzo siguiente obtuvo colocación en el primer regimiento.

Formó parte del Ejército del Norte, dedicándose á la fortificación de Tafalla, Puente la Reina y Cirauqui, por lo cual alcanzó el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

Destinado en Julio del último año citado á la Dirección Subinspección de Ingenieros del distrito de Castilla la Nueva, permaneció en ella al ascender á Comandante del Cuerpo por antigüedad en Noviembre de 1874.

Desde Junio hasta Septiembre de 1875 prestó sus servicios, en comisión, en el Ejército del Centro y en el distrito de Cataluña, habiendo estado en el sitio de la Seo de Urgel desde el 21 de Agosto, por lo que le fué otorgado el grado de Coronel.

Vuelto á su destino en la mencionada Dirección Subinspección, desempeñó varios cometidos, entre ellos los de Comandante de Ingenieros de la plaza de Toledo y Director de las obras que se ejecutaban en el Alcázar de la misma.

Al ser promovido á Teniente Coronel del Cuerpo, por antigüedad, en Marzo de 1880, se le nombró Jefe del Detall de la Comandancia de Madrid, de la cual estuvo encargado interinamente en diversas ocasiones.

Ascendió á Coronel de Ingenieros, también por antigüedad, en Abril de 1888, con destino de Comandante de la plaza de Valladolid, trasladándose en Agosto siguiente, con igual cargo, á la de Madrid, donde continúa.

Ha desempeñado distintas comisiones; cuenta 42 años y 2 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.

Medalla de Alfonso XII.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Antonino Merlo y Escudero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de Ejército, con la antigüedad de 16 del mes actual, en la vacante producida por retiro de D. Augusto Muñoz y Madrid.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

*Servicios del Intendente de División D. Antonio Merlo y Escudero.*

Nació el día 19 de Julio de 1835 y comenzó á servir como soldado de caballería en Agosto de 1855, pasando al regimiento de Ingenieros en Enero de 1857 y al Arma de infantería en Septiembre de 1860.

Se halló en los hechos de armas que tuvieron lugar en esta Corte los días 14, 15 y 16 de Julio de 1856, obteniendo sucesivamente los empleos de cabo segundo, cabo primero, sargento segundo y sargento primero.

Nombrado Oficial tercero de Administración militar en Febrero de 1861, prestó el servicio de su clase en el Ejército de ocupación de Africa y después en el distrito de Granada, en el cual continuó al ascender á Oficial segundo en Diciembre de 1862.

En Marzo de 1864 fué destinado á la isla de Cuba con el empleo de Oficial primero, alcanzando el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por la gracia general de 1868.

Regresó á la Península en Septiembre de 1870 y estuvo colocado en los distritos de Castilla la Nueva y Granada hasta que en Diciembre de 1872 volvió á destinarse al Ejército de Cuba con el ascenso á Comisario de Guerra de segunda clase, empleo que le correspondió en la escala general del Cuerpo en Julio de 1873.

Por el mérito que contrajo en la defensa de la plaza de Mazarrillo el 10 de Noviembre del mismo año, fué agraciado con el grado de Comisario de Guerra de primera clase.

Vuelto á la Península en Mayo de 1876, sirvió en el distrito de Galicia hasta Diciembre de 1877 que se le trasladó al de Granada.

En Febrero de 1881 fué promovido por antigüedad al empleo de Comisario de Guerra de primera clase, y en Junio siguiente se le otorgó el grado de Subintendente militar por el mérito que contrajo cooperando á la extinción de un incendio ocurrido en la Factoría de Granada.

Desde Enero de 1882 desempeñó el cargo de Jefe de la Sección de Intervención de la Subintendencia de Málaga, de la cual estuvo encargado interinamente en varias ocasiones.

Ascendió á Subintendente militar en Junio de 1883, fué destinado á la Dirección general de Administración militar, y luego como Vocal á la Junta especial de Artillería en la Consultiva de Guerra.

Ejerció el cargo de Jefe de la brigada de Obreros y del Establecimiento Central de los servicios administrativos de esta Corte desde 18 de Agosto de 1887, hasta que en Mayo de 1890 ascendió á Intendente de división, nombrándose Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra.

Quedó de reemplazo en Enero de 1893, y en Mayo siguiente fué nombrado Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja, destino que desempeñó hasta que en Agosto de dicho año le fué conferido el de Vocal de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra en el cual continúa.

Sin cesar en este cometido, se le nombró para desempeñar el de Intendente general del Ejército de Africa, en Noviembre de 1893, y prestó con tal motivo importantes servicios hasta la disolución del mencionado Ejército en fin de Marzo de 1894, dándosele por ello las gracias en Real orden de 28 del propio mes, y siendo significado en otra de 4 de Mayo

del mismo año al Ministerio de Estado para que se le concediese la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Cuenta 39 años y 5 meses de efectivos servicios, de ellos 4 y 8 meses en el empleo de Intendente de División; hace el número 6 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar.

Medalla de Cuba.

Gran Cruz blanca del Mérito militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subintendente militar, núm. 1 de la escala de su clase, D. José Vigil y Guarás;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Antonino Merlo y Escudero.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

*Servicios del Subintendente militar D. José Vigil y Guarás.*

Nació el día 17 de Agosto de 1834, y en 1.º de Noviembre de 1852 fué nombrado meritorio del extinguido Ministerio de Cuenta y Razón de Artillería con destino á la Fábrica de armas de Oviedo.

Ingresó como Alumno en la Escuela especial de Administración militar en Junio de 1853, obteniendo el grado de Oficial tercero por la gracia general de 1854 y el empleo á la terminación de sus estudios en Agosto de 1855.

Prestó el servicio de su clase en los distritos de Castilla la Nueva y Granada, siendo promovido á Oficial segundo en Septiembre de 1860 y á Oficial primero en Mayo de 1867.

En Febrero de 1863 se le destinó al distrito de Castilla la Vieja, y en Septiembre del mismo año alcanzó el grado de Comisario de Guerra de segunda clase por gracia general.

Trasladado al distrito de Burgos en Marzo de 1872, ascendió al empleo de Comisario de Guerra de segunda clase en Julio de 1874, pasando seguidamente al Ejército del Norte, donde permaneció hasta Octubre siguiente, que fué destinado al distrito de Castilla la Vieja.

Con motivo de la terminación de la campaña carlista se le otorgó el grado de Comisario de Guerra de primera clase en Marzo de 1876, concediéndosele el empleo por antigüedad en Julio de 1883, con destino al distrito de Burgos.

A su ascenso á Subintendente Militar en Noviembre de 1889 se le dió colocación en el distrito de Valencia, en el cual desempeñó el cargo de Jefe Interventor.

Desde Septiembre de 1893 ejerce igual cometido en el tercer Cuerpo de Ejército.

Cuenta 42 años y 2 meses de efectivos servicios, de ellos 5 y 2 meses en el empleo de Subintendente Militar, y se halla en posesión de la Cruz de segunda clase de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella, actual Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, y el cual reúne las condiciones que determina el art. 103 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Sabas Marín y González, actual Presidente de la tercera Sección de dicha Junta Consultiva.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la primera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. José Santelices y Velasco.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Teniente General D. Pedro de Cuenca y Díaz de Rábago.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del sexto Cuerpo de Ejército al General de División D. César del Villar y Villate, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército al General de División D. Jacinto de León y Barreda.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del primer Cuerpo de Ejército al General de División D. José Sánchez Gómez, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la tercera división de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la tercera división del primer Cuerpo de Ejército, al General de División D. Joaquín Sánchez Gómez, que actualmente desempeña igual cargo en la primera división del sexto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del sexto Cuerpo de Ejército al General de División D. Sebastián de la Torre y Villar.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Manuel de Loresecha y Rodríguez de Alburquerque, Marqués de Hijosa de Alava, cese en el cargo de Segundo Jefe del tercer Cuerpo de Ejército; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar segundo Jefe del tercer Cuerpo

de Ejército al General de División D. Adolfo Rodríguez Bruzón, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de la segunda división de dicho Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del tercer Cuerpo de Ejército al General de División D. Federico Fassari y Fernández, que actualmente desempeña igual cargo en la primera división del quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército al General de División D. Francisco Loño y Pérez.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Sánchez Molina, actual Jefe de la primera brigada de la misma división.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la segunda división del sexto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Juan de Zavala y Guzmán, Duque de Nájera.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del séptimo Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Federico Ruiz Zorrilla y Ruiz del Arbol.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar del primer Cuerpo de Ejército al Intendente de Ejército D. Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro, que actualmente desempeña igual cargo en el segundo Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente militar del segundo Cuerpo de Ejército al Intendente de Ejército D. Antón Merlo y Escudero.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la tercera Sección de la Junta Consultiva de Guerra al Intendente de División D. Manuel Pineda y García.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa y sin las formalidades de subasta, de la casa Loewe, de Berlín, las primeras materias necesarias para la fabricación, como ensayo, de 2.000 fusiles, sistema Maüsser, modelo 1893, debiendo ser cargo su importe al vigente plan de labores del material de Artillería.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Habiendo acordado el Senado que ha perdido su derecho al cargo de Senador por no haber cumplido con lo dispuesto en el art. 3.<sup>o</sup> de la ley de 21 de Mayo de 1885, el Sr. D. Pascual de Gayangos, Senador admitido como elegido por la Real Academia de la Historia, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 17 del próximo mes de Febrero se procederá á la elección parcial de un Senador por la Real Academia de la Historia.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Fernando Ruiz y Capdepón.**

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES DECRETOS

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de las obras de construcción del trozo 3.<sup>o</sup> de la carretera de Fraga á Alcolea, en la provincia de Huesca, por su presupuesto de contrata de 240.558 pesetas 16 céntimos, que produce el presupuesto adicional, también de contrata, importante 52.818 pesetas.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Joaquín López Pulgarver.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la sección de la Viñuela al límite de la provincia, en la carretera de Loja al puerto de Torre del Mar, provincia de Málaga, por su presupuesto de contrata de 1.238.506 pesetas 46 céntimos,



que produce el presupuesto adicional, también de contrata, importante 10.114 pesetas 9 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Joaquín López Puigcerver.

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, á propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Albacete á Jaén, en la última de estas provincias, cuyo presupuesto de contrata asciende á 465.795 pesetas 50 céntimos, que produce otro adicional por el mismo concepto de 72.839 pesetas 32 céntimos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
Joaquín López Puigcerver.

## MINISTERIO DE MARINA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El desarrollo y constante aumento de la navegación mercante de vapor en España, ha traído, como no podía menos, la necesidad de la creación de un Cuerpo de Maquinistas navales enteramente nacional, y el llegar á este lisonjero resultado ha sido la constante preocupación de todos los Ministros de Marina desde hace muchos años.

Grandes han sido las dificultades que el Estado ha tenido que vencer hasta conseguir que en su Marina militar no hubiese un sólo extranjero, y de ahí el que haya necesitado muchos años para conseguirlo. Menos difícil era realizar el propósito en lo que se refiere á la Marina del comercio por el desarrollo que en estos últimos años han tenido la industria y fabricación nacionales, con lo cual han aumentado los talleres mecánicos, centros de donde sale la juventud que se dedica á la penosa carrera de Maquinistas de mar.

No es aún, ni con mucho, suficiente para las atenciones de la navegación el número de Maquinistas navales nacionales; quizá esta falta se deba á que, no ofreciendo la carrera gran porvenir por la concurrencia que hacen los extranjeros, muchos jóvenes se retraen y se dedican á otras profesiones que con menos peligros y trabajos ofrecen mejores horizontes. Comprendiéndolo así el Ministro que suscribe, dió las disposiciones necesarias para imposibilitar esa ruinoso competencia en lo que se refería á los Maquinistas *Jefes de guardia* en las máquinas; pero esto no era bastante, y para conseguir el fin propuesto se hacía necesario extender lo legislado hasta que comprendiese á los *Jefes de máquina*. Ampliados los estudios según el programa de 1891, recomendado como ya lo fué el mayor rigor en los exámenes, erigida en sistema la no concesión de segundo examen á ninguno reprobado antes del plazo reglamentario, los títulos que expide el Estado están rodeados de todas las garantías y prestigios que pueden desear los dueños de buques al confiar las máquinas á los Maquinistas navales españoles.

En virtud de lo expuesto, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Todos los primeros Maquinistas navales cuyo título haya sido expedido después de examinado, con arreglo al programa de 1891, tienen mejor derecho que los extranjeros, y serán preferidos para embarcar como *Jefes de máquina* en los buques que la tengan de *alta y baja presión*.

Segundo. Todos los primeros Maquinistas navales que á la anterior condición reúnan la de haber sido en su empleo *dos años* Maquinistas de guardia en buques cuyas máquinas sean de *triple ó cuádruple* expansión debidamente acreditada con certificados de sus Jefes en la máquina y el V.º B.º del Capitán del buque, tendrán mejor derecho que los extranjeros y serán preferidos para embarcar como *Jefes de máquina* en buques que la tengan de *triple ó cuádruple* expansión.

Tercero. Los primeros Maquinistas navales que examinados con arreglo al programa de 1891 no tuviesen *dos años* como *Maquinistas de guardia* en su actual empleo en buques con máquinas de *triple ó cuádruple* expansión, quedarán comprendidos en la regla 2.ª, si

pueden acreditar debidamente justificados *cuatro años* entre los empleos de primeros y segundos Maquinistas.

Cuarto. Todos los primeros Maquinistas navales cuyo título haya sido expedido con arreglo al programa anterior al vigente de 1891, y que acrediten en la forma ya dicha haber servido en su empleo *dos años* como *Maquinistas de guardia* en buques cuyas máquinas sean *triple ó cuádruple* expansión, tienen mejor derecho que los extranjeros, y serán preferidos para embarcar como *Jefes de máquina* en los buques que la tengan de *alta y baja presión*.

Quinto. Todos los primeros Maquinistas navales que á la anterior primera condición reúnan la de tener en su empleo *cuatro años* como *Maquinistas de guardia* en buques cuyas máquinas sean de *triple ó cuádruple* expansión, tendrán mejor derecho que los extranjeros y serán preferidos para embarcar como *Jefes de máquinas* en los buques que la tengan de *triple ó cuádruple* expansión.

Sexto. Todos los primeros Maquinistas navales cuyos títulos hayan sido expedidos con arreglo á la *cuarta* condición y que no tuviesen en su empleo los años de máquina que marcan las reglas *cuarta y quinta*, quedarán dentro de ellas si acreditan para la *cuarta tres años* entre los empleos de primeros y segundos, y *cinco años* en los mismos términos para la *quinta*.

Séptimo. Todos los contratos hechos con Maquinistas extranjeros para *Jefes de máquina* en vigor á la fecha de la presente Real disposición y que estuviesen debidamente visados por los Comandantes de Marina, serán respetados, pero no podrán ser renovados ó prorrogados más que en el caso de que no hubiese Maquinistas navales españoles desembarcados que reúnan las condiciones necesarias para ser *Jefes de máquina*, y al suceder así, la prórroga ó renovación no podrá hacerse por plazo mayor de *un año* prorrogable de año en año hasta que cese la falta de personal español. Si los Maquinistas extranjeros no tuviesen contrato en la forma antes dicha, deberán desde luego desembarcar, siendo sustituidos por españoles que acrediten tener las condiciones exigidas, si los hubiere.

Octavo. Los Comandantes de Marina en los puertos españoles y los Consules en los extranjeros, sólo podrán embarcar Maquinistas *Jefes de máquina* que no sean españoles cuando en el puerto no los hubiese de nuestra nacionalidad, y al autorizarlo lo harán en el concepto de *interinos* hasta que lleguen al primer puerto español ó extranjero en que los hubiere, y en donde deberá desembarcar el extraño para ser sustituido por el español, incurriendo en responsabilidad las Autoridades citadas por falta al cumplimiento á lo claramente dispuesto.

Noveno. Cuando un dueño ó Capitán de buque desembarque un Maquinista de cualquier clase y nacionalidad por *poco sóbrio, mala conducta ó falta de idoneidad*, pasará aviso al Comandante de Marina en puerto español ó al Cónsul en el extranjero, de las causas que hayan motivado el desembarco, al objeto de que estas Autoridades puedan prevenir á los dueños y Capitanes en el caso de nuevo embarco, evitándose de esta suerte, entre otras cosas, que los malos Maquinistas ocupen plazas que deben estar reservadas á los buenos y honrados. En el bien entendido que las citadas Autoridades están obligadas á oír al Maquinista despedido en presencia de su Capitán, tomando todas las medidas que su celo y espíritu de justicia les sugiera para aclarar y justificar los hechos motivo del despido. Cuando éste tenga lugar por conveniencia de ambas partes ó por causas que no menoscaben la reputación del Maquinista, se dará cuenta del desembarco, expresándolo así.

Décimo. Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. el que ésta su Real disposición empiece á tener cumplimiento desde hoy día de la fecha, como también el que se entienda como derogada toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1895.

PASQUIN

Señor. . . .

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Historia crítica de España, vacante en la Universidad de Oviedo; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de traslación para proveer la Cátedra de Química general, vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-químicas de la Universidad de Santiago sin que ningún Catedrático la haya solicitado; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de traslación para proveer la cátedra de Farmacia práctica, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, sin que ningún Catedrático la haya solicitado; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie la mencionada cátedra al concurso de antigüedad que determina el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos de 22 del corriente se conceden honores de Jefe superior de Administración á Don José de Villalobos y Oxtoby, Jefe de la Sección de Propiedades de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda; á D. Tomás de Lara y Calzadilla, á D. Carlos Regino Soler, á D. José de la Concha Alcalde, Inspectores generales de Hacienda pública; á D. Julián Agut y Fernández, Oficial del Negociado Central de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, y de Jefe de Administración á D. Juan de Dios Retes y Muyrani, Jefe de Negociado de tercera clase de la Dirección general de la Deuda pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. José E. Berrios, Comisario Interventor que fué de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la Diputación provincial de Puerto Rico del año económico de 1876-77; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 94—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Juan Arteaga, Administrador de la Depositaria de Ponca, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la citada Depositaria y mes de Agosto de 1889; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 95—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á los señores Marqués de la Esperanza y Marqués de Casa Caracena, Ordenador é Interventor, respectivamente que fueron de la Diputación provincial de Puerto Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro de la indicada Diputación y año económico de 1874-75; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1895.—A. Mínguez. 93—M—2

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SECRETARIA

SECCION DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el dia 17 de Enero de 1895.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACION de la enfermedad, CALLE y lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. It lists 58 individual cases with their respective details.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. It categorizes deaths by disease type (e.g., Enfermedades infecciosas, De la dentición) and organ systems (Aparatos).

Madrid 18 de Enero de 1895.—El Secretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Historia crítica de España, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas...

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Filosofía y Letras...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan...

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas de la Universidad de Santiago la cátedra de Química general...

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan...

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia práctica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas...

por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan...

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación...

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Existiendo vacante en la isla de Cuba la plaza de Ingeniero Jefe de la Sección Central de Obras públicas del Gobierno general, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase...

Madrid 16 de Enero de 1895.—El Director general, B. Quiroga.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 69 del Código de Comercio y el 31 del reglamento interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885...

de 1885 é hipotecarias sobre la concesión, obras y rendimientos de la línea férrea de Plasencia á Astorga...

Madrid 21 de Enero de 1895.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Rafael Reig.—El Secretario, Miguel Ramírez Prieto.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Holguero...

Table with columns: Número de registro, FECHA, SU IMPORTE (Pesetas). It lists various dates and corresponding amounts for the province of Cáceres.



Número de registro.	FECHA	SU IMPORTE — Pesetas.
185	21 de Julio de 1862.....	2.746'93
185	21 de Julio de 1862.....	1.869'33
215	24 de Agosto de 1862.....	3.924'43
226	5 de Septiembre de 1862.....	1.463
277	9 de Noviembre de 1862.....	440
56	24 de Febrero de 1863.....	1.616'80
73	27 de Marzo de 1863.....	2.960
110	1.º de Mayo de 1863.....	213'33
179	1.º de Agosto de 1863.....	2.133'60
179	1.º de Agosto de 1863.....	2.746'93
179	1.º de Agosto de 1863.....	1.869'34
185	24 de Agosto de 1863.....	3.924'43
203	9 de Septiembre de 1863.....	1.520
249	3 de Noviembre de 1863.....	440
296	3 de Febrero de 1864.....	1.616'80
417	31 de Marzo de 1864.....	4.853'49
430	31 de Marzo de 1864.....	1.128'88
423	31 de Marzo de 1864.....	1.242'98
42	2 de Abril de 1864.....	2.960
64	16 de Abril de 1864.....	213'33
413	26 de Julio de 1864.....	2.133'60
413	26 de Julio de 1864.....	2.746'93
413	26 de Julio de 1864.....	1.869'34
433	24 de Agosto de 1864.....	3.924'43
450	24 de Septiembre de 1864.....	1.520
496	12 de Diciembre de 1864.....	440
8	19 de Enero de 1865.....	1.616'80
93	27 de Marzo de 1865.....	2.960
93	15 de Abril de 1865.....	213'33
131	18 de Julio de 1865.....	2.133'60
131	18 de Julio de 1865.....	2.746'93
131	18 de Julio de 1865.....	1.869'34
194	19 de Agosto de 1865.....	3.924'43
264	1.º de Octubre de 1865.....	1.520
315	17 de Diciembre de 1865.....	440
28	6 de Febrero de 1866.....	1.616'80
105	27 de Abril de 1866.....	2.960
110	9 de Mayo de 1866.....	213'33
162	1.º de Agosto de 1866.....	2.133'60
162	1.º de Agosto de 1866.....	2.746'93
162	1.º de Agosto de 1866.....	1.869'34
164	20 de Agosto de 1866.....	3.924'43
173	10 de Septiembre de 1866.....	1.520
208	24 de Noviembre de 1866.....	440
246	4 de Febrero de 1867.....	1.616'80
276	26 de Marzo de 1867.....	2.960
291	24 de Abril de 1867.....	213'33
330	18 de Julio de 1867.....	4.267'20
330	18 de Julio de 1867.....	5.493'86
330	18 de Julio de 1867.....	3.738'68
343	16 de Agosto de 1867.....	3.924'43
353	8 de Septiembre de 1867.....	1.520
410	16 de Noviembre de 1867.....	440
426	16 de Enero de 1868.....	1.616'80
490	5 de Agosto de 1868.....	3.924'43

Cáceres 16 de Enero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. 82—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Burgos.**

Habiendo sufrido extravío las facturas que á continuación se detallan, las cuales tiene reclamadas el Tribunal de Cuentas del Reino en reparos puestos por el mismo á las de la Deuda pública, correspondientes á los meses que se expresan en la relación que sigue, y dispuesta por la Contaduría general de la Deuda que dicho extravío se haga público en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, esta oficina así lo efectúa, á fin de que si dichos documentos se hallan en poder de alguna persona los presente en esta Intervención de Hacienda dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que se inserte este anuncio; haciendo entender que transcurrido dicho plazo serán consideradas nulas y sin ningún valor ni efecto.

*Cuenta de efectos de Marzo de 1877.*

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de ocho residuos números 128.424, 432, 421, 449, 478, 437, 466 y 397, verificada en 14 de Marzo de 1877, importantes en junto 149'13 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos números 119.392, 119.452 y 119.511, verificada en 10 de Marzo de 1877, importantes en junto 36'57 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres títulos y 44 residuos, á saber: Serie A, números 232.568, 572 y 576. Residuos números 126.671, 128.402, 403, 406, 407, 409, 410, 412 al 417, 420, 431, 432, 435, 436, 438, 439, 441 al 46, 448, 450, 460, 461, 464, 465, 467, 468, 470 al 76 y 479, verificada en 17 de Marzo de 1877 é importantes en junto 1.578'55 pesetas.

Factura de renta perpetua interior que debe justificar la entrega de un residuo núm. 128.426, en 20 de Marzo de 1877, importante 23'48 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 21 residuos números 121.859, 911, 961, 123.694, 648, 702, 592, 646, 700, 591, 645, 699, 202, 233, 254, 128.401, 430, 459, 400, 429 al 459, en 23 de Marzo de 1877, importantes en junto 240'04 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos números 126.664, 688 y 7.112, en 31 de Marzo de 1877, importantes en junto 126 pesetas.

*Cuenta de efectos del mes de Mayo de 1877.*

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de seis títulos de serie A, números 229.844 y 45, 815, 816, 829 y 830, y tres residuos números 123.727, 673 y 620, verificada en 7 de Mayo de 1877, importantes en junto 1.524'22 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos números 116.630, 659 y 676, verificada en 7 de Mayo de 1877, importantes en junto 43'38 pesetas.

*Cuenta de efectos del mes de Junio de 1877.*

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 12 títulos y 77 residuos de la Deuda para pago de la tercera parte en papel de intereses vencidos que tuvo lugar en 4 de Junio de 1877 é importantes en junto 7.005'54 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar

la entrega de tres residuos números 129.615, 827, 742, que tuvo lugar en 4 de Junio de 1877, importantes 13'88 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos números 129.823, 738 y 611, que tuvo lugar en 4 de Junio de 1877, importantes en junto 185'69 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 16 residuos números 129.829, 834, 749, 622, 835, 750, 623, 128.457, 428, 399, 845, 760, 683, 477, 447, 418, verificada en 6 de Junio de 1877 é importantes en junto 933'54 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 21 residuos números 129.629, 756, 841, 601, 728, 913, 597, 724, 809, 595, 722, 807, 561, 687, 771, 553, 684, 763, 555, 631, 765, que tuvo lugar en 6 de Junio 1877 é importantes en junto 79'89 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 13 residuos números 129.786, 575, 701, 785, 574, 700, 784, 573, 699, 783, 572, 698 y 782, que tuvo lugar en 7 de Junio de 1877, importantes en junto 28'66 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 27 residuos, que tuvo lugar en 9 de Junio de 1877, importantes 316'33 pesetas.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos, que tuvo lugar en 9 de Junio de 1877 é importantes 66'31.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de 11 residuos, importantes 15'32 pesetas, que tuvo lugar en 9 de Junio de 1877.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos, importantes 27'23 pesetas, que tuvo lugar en 9 de Junio de 1877.

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres títulos números 233.459, 614, 709 de la serie A, y cinco residuos números 129.631, 619, 617, 744 y 823, que tuvo lugar en 12 de Junio de 1877 é importantes en junto 1.238'52 pesetas.

*Cuenta de efectos del mes de Abril de 1877.*

Facturas de renta perpetua interior que deben justificar la entrega de tres residuos números 128.433, 454 y 425, verificada en 3 de Abril de 1877 por mandamiento de pago número 2, importantes 72'99 pesetas.

Burgos 18 de Enero de 1895.—El Interventor de Hacienda. 108—M

**Dirección de las minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 13 del próximo mes de Febrero tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de las maderas que se consideran necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciere, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del timbre 12.º, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, deseándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las cajas designadas al efecto la cantidad de 1.093 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto, en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciere mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en el 10 por 100 importe del contrato calculado á precio de remate, en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 19 de Enero de 1895.—Eusebio Oyarzábal.

*Modelo de proposición.*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de las maderas que se consideran necesarias para la fortificación provisional de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1895 á 1896, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 4.ª por todos los estamples, rollizones, rollizones comunes y estacas de encamación que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de..... (expresado por letra) por ciento.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.) 12—S

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y descritos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Barcelona.—León Estampel, sin señas.
- Murcia.—Encarnación Trigo, Adriano, 16, principal.
- Valladolid.—Eleuterio Gordalera, calle Concepción Jerónima, 416.
- Egea.—Josefa Friz, Atocha, 4, tercero.
- Méjico.—Petresa, Madrid.
- Calatayud.—Francisco Moncasi, Senador.
- Joaquín Mirarets.
- Faustino Sencho Cril, Diputado.
- Barón de Mora, Senador.
- Cuenca.—Fabián Esparcia, Lavapiés, 37, segundo.
- Villaviciosa.—Antonio Suárez, Hornos de la Mata, 19, segundo derecha.

**NORTE**

- Bilbao.—General Izquierdo Filomeno, plaza de la Independencia, 2.
- Santander.—Juana Casquero, Claudio Coello, 8.

**NOROESTE**

- Málaga.—Alejandrina Priarte, Quintana, 38.
- Madrid 22 de Enero de 1895.—El Jefe del Cierre, J. Gutiérrez.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Tembleque.**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Farmacéutico municipal de esta villa, con la remuneración anual de 750 pesetas por dicha titular y suministro de medicinas á 164 familias pobres, que se hará alternativamente por ambos Farmacéuticos y mensualidades, bajo contrato, cuya duración será de dos años.

Los aspirantes, que han de ser Doctores ó Licenciados en la Facultad de Farmacia, y que por lo menos hayan tenido tres años de práctica, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de cuarenta y cinco días que al efecto se han señalado.

Tembleque 17 de Enero de 1895.—El Alcalde, Martín Barrera. X—1339

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**SANTA MARIA DE NIEVA**

D. Antonio Llorente Burgueño, Juez municipal suplente de esta villa, y como tal encargado del de primera instancia en este negocio, por incompatibilidad del municipal, con acuerdo del Asesor que suscribe.

Por el presente edicto se hace saber á D. Pablo Vecino Muñoz, hijo de Cipriano, vecino que fué de Muñopedro, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sustancian diligencias sobre aprobación de la testamentaria practicada por defunción de dicho D. Cipriano Vecino Maroto, en las cuales ha recaído la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Llorente.—Santa María de Nieva 10 de Enero de 1895.—Por presentado el anterior escrito con las cuentas y demás documentos que expresa, y el poder en virtud de éste, se tiene por parte legítima al Procurador Martín, al que se le devuelva, puesto que sea por el actuario, testimonio de él.

Pónganse de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días dichas cuentas, para que dentro de ellos aleguen los interesados de agravios, si los encontrasen, librándose para hacérselo saber la oportuna orden y exhorto correspondiente, y publicándose en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según se solicita en el primero y segundo particular de la súplica de dicho escrito, oyéndose también al Ministerio fiscal, y verificado todo esto se proveerá.

Lo mandó y firma dicho Sr. Regente, con acuerdo del Asesor que suscribe.—Doy fe.—Llorente.—Licenciado José Bermejo.—Ante mí, Mariano Velasco.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por lo que se refiere al D. Pablo Vecino Muñoz, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, expido el presente.

Dado en Santa María de Nieva á 10 de Enero de 1895.—Antonio Llorente.—Licenciado José Bermejo.—Por su mandado, Mariano Velasco. X—1344

**VALVERDE DEL CAMINO**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy á virtud de mandamiento de la Audiencia provincial de Huelva, referente á la causa instruida en este Juzgado contra Manuel Jara Libro por abusos deshonestos, ha acordado se cite en legal forma á los testigos Manuel Díaz Nieto y José Riera Pinto, vecinos que han sido de la villa de Nerva y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que el día 6 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, comparezcan ante expresada Audiencia para que asistan á las sesiones del juicio oral de dicha causa y presten declaración; bajo apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de verificarlo.

Dada en Valverde del Camino á 17 de Enero de 1895.—El actuario, Licenciado A. Ramón Montoya. J—343

**VALLADOLID—AUDIENCIA**

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rosa Blanco Cordeira, vecina que se dice de Arévalo, para que el día 8 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de esta Audiencia á fin de que como procesada asista al juicio oral y público señalado para el día y hora antes indicados en la causa que contra la misma Rosa Blanco y otros se ha seguido sobre estafa de las llamadas de entierro; bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la responsabilidad que marca el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 18 de Enero de 1895.—Manuel García López.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frías. J—344

**VIGO**

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Víctor García, desconociéndose su segundo apellido, de diez y siete años de edad, soltero, de oficio zapatero, natural y vecino de Pontevedra, actualmente ausente en ignorado paradero, de las señas personales y de vestir que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en sumario que se instruye sobre tentativa de robo, contra cuyo sujeto he dictado auto de procesamiento y prisión; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, precidan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel pública del partido en calidad de preso.

Dada en Vigo á 11 de Enero de 1895.—Eladio Gómez Calderón.—El Secretario, José Vigo.

Señas del Victor Garcia.

Estatura baja, grueso de cuerpo, color rubio, pelo negro, sin barba, boca y nariz regulares, ojos negros; viste chaqueta de paño color castaño, pantalón y chaleco claros a listas, también de paño, a la cabeza boina negra, y calza zapatos de charol. J—207

YECLA

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de este partido de Yecla.

Hago saber que en virtud de lo acordado en causa que me hallo instruyendo sobre esta de 1.209 pesetas 65 céntimos, por providencia de 29 de Diciembre último se decretó la detención de D. Emilio Quiero, de nacionalidad francesa, negociante en vinos y aceites, que reside en Alicante, y otros, y no habiendo tenido efecto hasta ahora la detención del Quiero por no haber sido habido é ignorarse su paradero, se le cita, llama y emplaza por la presente requisitoria para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, comparezca en este Juzgado y se constituya en calidad de detenido en la cárcel del partido.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y ocupación del dinero que se le encuentre hasta dicha cantidad, poniéndolo á mi disposición en la referida cárcel.

Dada en Yecla á 12 de Enero de 1895.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Vicente Casanova. J—226

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andresa Guindeo, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Sueria, de diez y siete años de edad, hija de Antonio, ignorándose el de la madre, soltera, sirvienta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que le resulten en causa que se sigue contra la misma sobre sustracción de dinero y efectos á Doña Manuela Ibáñez y Doña Ramona Carrera; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de Andresa Guindeo, y caso de ser habida procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1895.—Enrique Roig. De su orden. P. O. de D. Romualdo Paraíso, Angel Amar. J—215

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Mariano Chauré y Quevedo, natural de esta ciudad, de trece años de edad, hijo de Mariano y de Miguela, y á Fructuoso de Gracia, conocido por Antonio Gabarre Escudero, exposito, natural del Hospicio de Madrid, de la propia edad, los cuales residían en Zaragoza en el año último y han desaparecido ignorándose su paradero, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar, y haciendo presente que contra dichos procesados se ha dictado auto de prisión provisional en 7 de los corrientes.

En su virtud encargo á los agentes de la policía judicial, y ruego á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura de los mencionados Mariano Chauré Quevedo y Fructuoso de Gracia, conocido por Antonio Gabarre Escudero, y conseguida los pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1895.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Barón. J—241

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Deseario esta Compañía adquirir una partida de roble en piezas aserradas, chopo en tablones, pino del Norte en tablones, tablas aserradas y tablas acepilladas, y pino de las lanas, en tablas, que se detallan en los respectivos pliegos de condiciones, celebrará el efecto concurso público el día 16 de Febrero, á las once de su mañana, en las oficinas del Consejo de administración, en esta Corte, paseo de Recoletos, número 17.

Los pliegos de condiciones para el suministro y para el concurso, así como el modelo de proposición, están de manifiesto:

En Madrid, en las citadas oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, estación, oficinas del agente comercial principal.

En Bilbao, Santander é Irún, en las de los Jefes de las estaciones respectivas.

Madrid 19 de Enero de 1895.—El Director de la Compañía, Barát. X—1341

La Ibérica.

SOIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

En virtud de lo que establece el art. 20 del reglamento de esta Sociedad, se convoca á junta general de accionistas para el día 31 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Doña Bárbara de Braganza, 13, bajo.

Lo que de orden de la Dirección se avisa á los interesados para su puntual asistencia.

Madrid 23 de Enero de 1895.—El Secretario, M. Martínez. X—1342

Bolsa de Madrid.

Notación oficial del día 22 de Enero de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 21, Día 22. Includes entries for Bonds, Obligations, and various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, MONEDA, PLAZA, MONEDA. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alabaes, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE ENERO DE 1895

Table with columns: Bond types and values. Includes entries like Bonds perpetual, Bonds amortizable, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Remesas á la vista, libra esterlina, 23'03-28'00 pesetas.

Paris á la vista, franco, bonificación á papel, 11'26.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Enero de 1895.

Meteorological data table with columns: HORAS, TEMPERATURA, VIENTO, etc. Includes temperature, wind, and humidity readings.

Table with columns: Temperature, Wind velocity, Barometric oscillation, etc. Includes weather-related data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 22 de Enero de 1895.

Table with columns: Localities, Direction, Wind, etc. Lists telegraphic reports from various locations like Barcelona, Madrid, Valencia, etc.

ENTRADAS — Día 21

Table with columns: City, Direction, Wind, etc. Lists incoming reports from cities like Oporto, Soria, Teruel, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Huesca, Soria, Burgos y Cuenca.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 18 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, procedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Abacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

SAN ILDEFONSO, ARZOBISPO DE TOLEDO

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ildefonso.

Impreso en la Viuda de D. Mariana de los Rios, Calle de Bermejo, 10.